

A LA ATENCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN BURGOS.

Servicio Territorial de Medio Ambiente / Protección Civil.

D. Jose Luis Arraya Oviedo, con DNI 36550864T, actuando en calidad de Presidente de la asociación vecinal **TRITIUM AUTRIGONUM**, con CIF G09604026 y número de registro 5408 de la Sección PRIMERA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Aquilino Puerta nº 14, 09292 Monasterio de Rodilla, Burgos, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Antecedentes de riesgo y negligencia acreditada. El municipio de Monasterio de Rodilla está catalogado oficialmente como zona de riesgo ALTO en la Interfaz Urbano-Forestal (IUF), según el Plan Especial INFOCAL 2025 y el Plan Anual 2026. A pesar de ello, el Ayuntamiento de la localidad mantiene los terrenos de titularidad municipal colindantes con las viviendas en un estado de abandono. Este abandono ya acarreo serio peligro por proximidad a casco Urbano el pasado 27 de agosto de 2022, cuando un incendio provocado por negligencia (lanzamiento de cohetes festivos institucionales) arrasó 1,18 hectáreas de terreno municipal. El fuego obligó a los vecinos a intervenir por sus propios medios para evitar que las llamas devorasen sus viviendas, sin que el Ayuntamiento sacara siquiera las mangueras del sistema antiincendios. **EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE BRIVIESCA, EN SU AUTO DE 07/03/2023**, determinó que la causa fue una negligencia y abrió expresamente la vía para depurar las responsabilidades administrativas oportunas.

SEGUNDO.- Situación actual de peligro inminente y abandono (Julio 2026).

Tal y como se puede observar en las imágenes que se adjuntan:

- Existen CALLES MUNICIPALES colindantes barriadas enteras (como el Barrio de Santa Marina y Barrio de Santa Madgalena) cuyas fachadas y cubiertas de madera lindan directamente con fincas municipales repletas de pasto seco y matorral combustible sin desbrozar, ya que no se encuentran pavimentadas.
- En el entorno del barrio de Santa Marina, la compañía Iberdrola mantiene un transformador eléctrico de alta tensión completamente rodeado de vegetación seca, sin respetar siquiera la parte inmediatamente inferior desbrozada. Los protectores de las conexiones sirven para que aniden dentro los gorriones, metiendo vegetación seca dentro de las mismas, **Y YA SE HAN OBSERVADO CHISPAS EN ESA ZONA.**
- Paseos en los que ni se ven las farolas por la vegetación y riesgo hasta en el patrimonio considerado BIC.

- Se adjuntan imágenes de 26/07/2026.

















TERCERO.- Inacción y silencio administrativo del Ayuntamiento. Con fecha 12/07/2026, esta Asociación presentó un escrito formal al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla requiriendo el desbroce urgente de las parcelas municipales situadas a menos de 100 metros del casco urbano. A fecha de hoy, en PLENA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO (EPA), la administración local no ha emitido respuesta alguna ni ha realizado el necesario trabajo preventivo, forma de actuar que es habitual en el Consistorio en las últimas décadas. Además, no tiene ninguna Ordenanza sobre la materia, dejando a los vecinos en una situación de total indefensión como se observa en las fotografías que se adjuntan y se puede comprobar en una visita a la franja de 100 m que rodea a los cascos urbanos.

CUARTO.- Justificación legal de la intervención subsidiaria y subrogación competencial de la Junta de Castilla y León. Ante la vulneración del deber legal de conservación estipulado en el artículo 8 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, esta parte solicita la intervención de la Administración Autonómica fundamentada en las siguientes vías legales:

- **Vía de subrogación competencial frente a la inactividad municipal:** El artículo 88.3 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León (modificado por el Decreto-Ley 2/2023) establece que las medidas de reducción del riesgo en zonas IUF desarrolladas a menos de 100 metros del casco urbano tienen la consideración de interés general. Al estar en juego el interés general y la seguridad pública, resulta de aplicación el artículo 60 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Esta norma faculta y obliga a la Comunidad Autónoma a requerir al Ayuntamiento infractor y, ante su inactividad, subrogarse en sus competencias para adoptar las medidas necesarias en protección del interés público.
- **Vía de Ejecución Subsidiaria frente al Ayuntamiento como propietario:** Dado que el Ayuntamiento actúa en este caso no solo como administración, sino como propietario de las parcelas infractoras sin desbrozar, resulta de aplicación el artículo 102 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este precepto ampara la ejecución subsidiaria por parte de la Junta de Castilla y León, permitiéndole realizar materialmente los trabajos de limpieza con sus propios medios forestales, a costa del ente local infractor.

QUINTO.- Dejadez municipal respecto a parcelas de titularidad privada.

Además de la manifiesta inacción sobre sus propios terrenos, el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla está omitiendo de forma sistemática su deber legal de requerir la limpieza y el desbroce a los propietarios particulares de terrenos urbanos y también de rústicos situados a menos de 100 metros del casco urbano. Esta dejación de funciones por parte de la administración local agrava de forma alarmante la vulnerabilidad de las viviendas colindantes. Al no existir control ni exigencia municipal, proliferan fincas privadas en estado de completo abandono, que actúan como auténticos polvorines en caso de que un incendio forestal alcance la zona de interfaz urbano-forestal.

SEXTO.- Justificación de la urgencia y agravio histórico vecinal.

La urgencia de las medidas solicitadas a esta Delegación Territorial no responde únicamente a un riesgo estacional puntual, sino a un problema estructural y a una dejación de funciones que los vecinos llevan décadas sufriendo mientras el Ayuntamiento mira deliberadamente hacia otro lado. Esta situación de desamparo e indefensión se fundamenta en los siguientes agravios:

- **Uso político y discrecional de los servicios de limpieza:** La reiterada negativa del Ayuntamiento a redactar y aprobar una Ordenanza Municipal reguladora no es un simple retraso burocrático. Al carecer de una norma objetiva, los trabajos de limpieza y desbroce se están empleando como una herramienta política y arrojadiza que fomenta la enemistad entre los propios vecinos. Tal y como atestiguan las fotografías adjuntas, el servicio municipal resulta nefasto y se aplica con total discrecionalidad: operan bajo la arbitraria premisa de "a ti sí, a ti no", dejando franjas residenciales enteras expuestas al peligro.
- **Incumplimiento de la Ley de Haciendas Locales:** La actitud del consistorio vulnera los principios de responsabilidad financiera y legal. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales obliga explícitamente a los ayuntamientos a presupuestar el gasto público en estricta concordancia con sus obligaciones reales. En el caso que nos ocupa, la protección contra incendios y el mantenimiento imperativo de la franja de seguridad de 100 metros alrededor de los cascos urbanos constituye una obligación legal insoslayable que el Ayuntamiento está ignorando de forma deliberada en la confección de sus presupuestos operativos.
- **Despilfarro económico frente a la seguridad ciudadana:** La inacción municipal no puede escudarse en absoluto en la falta de recursos económicos. El Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla posee una de las mayores rentas de ingresos por habitante, situándose en el entorno de los 4.000 euros anuales por vecino. Resulta indignante y una burla a la seguridad vital de los ciudadanos que, mientras se abandona la prevención frente al fuego, el consistorio se haya gastado recientemente más de 500.000 euros de fondos propios en la

construcción de una cantina, adquisición de mobiliario y obras accesorias, tal y como acredita la noticia de prensa adjunta en la documentación. Esta priorización del gasto evidencia que existe capacidad económica, pero falta voluntad política para proteger las vidas y los bienes del vecindario.

Por todo lo expuesto, a esta Delegación Territorial,

SOLICITA:

1. **QUE SE TENGA POR PRESENTADO ESTE ESCRITO** y se admita a trámite, teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y que se considere a la Asociación Vecinal como parte interesada y se la tenga al corriente de TODAS las medidas que adopte esta Delegación Territorial.
2. **EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE URGENCIA:** Que, en virtud de la declaración de "interés general" dispuesta en el Decreto-Ley 2/2023 y la Ley 3/2009, y aplicando el principio de subsidiariedad ante la inacción municipal, la Junta de Castilla y León envíe de manera inmediata los medios propios del operativo de prevención y extinción (o contrate de emergencia) para proceder al desbroce y limpieza de las parcelas de titularidad municipal situadas a menos de 100 metros de los núcleos urbanos de Monasterio de Rodilla. Todo ello, con posterior repercusión de las costas al Ayuntamiento presunto infractor.
3. **REQUERIMIENTO A IBERDROLA:** Que desde el Servicio Territorial de Industria y Medio Ambiente se curse inspección y requerimiento inmediato a la empresa distribuidora eléctrica (Iberdrola) para la limpieza urgente del entorno de su transformador situado en el Barrio de Santa Marina, incoando el correspondiente expediente sancionador si procediese.
4. **APERTURA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL AYUNTAMIENTO:** Que se inicie el correspondiente expediente de responsabilidad administrativa contra el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla por su manifiesta negligencia y omisión del deber de conservación, agravada por los antecedentes judiciales del año 2022.
5. **REQUERIMIENTO SUBSIDIARIO A PROPIETARIOS PARTICULARES:** Que, ante la pasividad e inhibición del Ayuntamiento, esta Delegación Territorial asuma de forma subsidiaria la competencia de notificar y requerir formalmente a todos los propietarios particulares que posean terrenos en estado de abandono a menos de 100 metros de los cascos urbanos de este municipio. Se solicita que se les exija el inmediato desbroce, limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y los artículos aplicables de la Ley 3/2009 de Montes.

6. **COLABORACIÓN CIUDADANA Y DEFENSA DEL BIEN COMÚN:** Que se acepte el ofrecimiento de esta Asociación Vecinal *Tritium Autrignonum* para colaborar de forma activa con esa Administración. En fortalecimiento y práctica del Bien Común, ponemos a entera disposición de la Junta de Castilla y León nuestro profundo conocimiento del terreno, de las lindes y de la titularidad de las propiedades abandonadas del municipio y de los particulares, al objeto de agilizar el estudio de las fincas afectadas y facilitar la rápida notificación a los infractores. También ponemos a su disposición para publicaciones nuestra página web que desde el año 2019 tiene un histórico de visitas continuada de 230 diarias, superando algunos días las 1.000 visitas.
7. **INVITACIÓN FORMAL PARA COMPROBACIÓN SOBRE EL TERRENO:** Que, agradeciendo y recordando su cercanía al habernos acompañado con su presencia en nuestro municipio durante la última celebración de las fiestas de San Isidro, le emplazamos formalmente a que visite urgentemente y de nuevo nuestra localidad para que pueda comprobar en persona y sobre el terreno el estado de extremo abandono, el peligro inminente que acecha a las viviendas colindantes y la veracidad de los hechos denunciados en este escrito, constatando así de primera mano la urgente necesidad de la intervención autonómica que aquí se demanda.

En Monasterio de Rodilla, a 25 de julio de 2026.



Fdo.: Jose Luis Arraya Oviedo

Presidente de la Asociación Vecinal Tritium Autrignonum